



CERTIFICADO

Expediente: PLENO/2025/3

Órgano colegiado: Pleno del Ayuntamiento

JOSÉ ANTONIO BONILLA RUIZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

3º URBANISMO/EXPTE. 537/2024. ESTUDIO DE DETALLE PARA EL REAJUSTE DE ALINEACIONES INTERIORES Y ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE LA PARCELA 1.1 DEL SECTOR SUO-18 SUNP-I11 ESPALDILLAS: APROBACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 13 de marzo de 2025, sobre el expediente que se tramita para la aprobación definitiva de Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones interiores y ordenación de volúmenes de la parcela 1.1 del sector SUO-18 SUNP-I11 Espaldillas, y **resultando**:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 10 de diciembre de 2024, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones interiores y ordenación de volúmenes de la Parcela 1.1 del sector SUO-18 "SUNP-I11 Espaldillas", conforme al documento presentado por la entidad Autocares Europa Bus S.L., diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 77ACL6566PKFYMQ7YCGTELFAZ. Además, dispuso notificar este acuerdo al promotor del Estudio de Detalle, propietario único de los terrenos del ámbito, dándose traslado del informe técnico-jurídico emitido a fin de dar cumplimiento a las consideraciones expuestas en el mismo y que debían incorporarse al documento que se someta a aprobación definitiva.

El Estudio de Detalle tiene por objeto una nueva ordenación de volúmenes en la parcela, fijando el área de movimiento de la futura edificación, así como su envolvente, sin modificar el resto de parámetros urbanísticos del planeamiento vigente. La referida modificación se materializa permitiendo la alineación a vial de la edificación, aumentando la separación al lindero Este de la parcela hasta los 19,08 m, de forma que se permita la maniobra a vehículos de longitudes importantes a la hora de la realización de giros para las operaciones de mantenimiento, guardería y custodia, así como optimizar la capacidad y espacios para albergar a la flota de vehículos de la que dispone Autocares Europa Bus S.L.

El Estudio de Detalle aprobado inicialmente ha sido sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Portal de Transparencia y en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla BOP nº 18 de 28 de enero de 2025, por plazo de 20 días, sin que consten presentadas alegaciones.

Con fecha de entrada 10 de febrero de 2025, la entidad promotora presenta nuevo documento completo del Estudio de Detalle que pretende dar cumplimiento a las





consideraciones requeridas en el acuerdo de aprobación inicial solicitando su aprobación definitiva. El referido documento se ha diligenciado con código seguro de verificación 6HZSLFN5CTW6SRLCQX3KLHK7H para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Consta informe técnico-jurídico de la Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica de fecha 7 de marzo de 2024, favorable a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, indicando expresamente que el documento presentado para su aprobación incorpora las aclaraciones y subsanaciones requeridas durante la tramitación, sin que dichas variaciones supongan modificaciones de carácter sustancial del documento aprobado inicialmente. En cuanto al órgano competente, el informe señala que “en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.1 de la LISTA corresponde a este municipio la competencia para la aprobación del Estudio de Detalle, estando atribuida al Pleno “la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística” (artículo 123.1.i de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local). Por tanto, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al Pleno municipal”.

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento, con la mayoría legalmente exigida, **acuerda:**

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad Autocares Europa Bus S.L. para el reajuste de alineaciones interiores y ordenación de volúmenes de la Parcela 1.1 del sector SUO-18 "SUNP-I11 Espaldillas" conforme al documento presentado diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 6HZSLFN5CTW6SRLCQX3KLHK7H para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Las modificaciones del documento presentado objeto de aprobación definitiva no son sustanciales respecto del aprobado inicialmente, al haberse incorporado las aclaraciones y subsanaciones requeridas en el mismo acuerdo de aprobación inicial.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la promotora del Estudio de Detalle, propietaria única de la parcela.

Tercero.- Anotar este acuerdo en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.1 de la LISTA y 112.1.c del Reglamento General de ésta, y publicar en el portal web municipal tanto el certificado de aprobación definitiva como el documento del Estudio de Detalle, conforme al artículo 82.2 de la LISTA.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle y del documento aprobado a la Consejería competente en materia de urbanismo, en cumplimiento del artículo 112.1.c del Reglamento General de la LISTA, debiendo acreditar el depósito en el registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística para su indicación en el anuncio de aprobación definitiva.

Quinto.- Publicar el correspondiente anuncio en el BOP de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.1 de la LISTA, con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal y en el autonómico de instrumentos de ordenación urbanística.

Sexto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución nº 47/2024 – BOP Nº 36/2024) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

